



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2018-00008966

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, el Subsecretario de Financiamiento Público, Subrogante, mediante Oficio Nro. MEF-SFP-2018-0547-0 de 27 de septiembre de 2018, ingresado a esta Institución el 28 de los mismos mes y año; solicita la inscripción automática en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la emisión de Bonos del Estado, por el valor de hasta USD 1.747.832.897,39 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en los términos y condiciones autorizados por el Ente Rector de las Finanzas Públicas y el Comité de Deuda y Financiamiento, constantes en el Acta Resolutiva No. 004 de 25 de agosto de 2018; y, en la Escritura Pública de 20 de septiembre de 2018, otorgada en la Notaría Décima Novena del cantón Quito;

QUE, el Comité de Deuda y Financiamiento, mediante Acta Resolutiva No. 004 de 25 de agosto de 2018, resuelve autorizar la emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna, por un valor de hasta USD 1.747.832.897,39 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cuyo objeto es financiar parcialmente el "Programa de Preservación de Capital" correspondiente al año 2018, y/o programas y proyectos de inversión durante el ejercicio fiscal 2018 que cumplan con la normativa legal vigente, aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial No. 0094 de 24 de agosto de 2018, sobre la base del Memorando Nro. MEF-SFP-2018-0320 de 22 de agosto de 2018";

QUE, el Art. 289 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento";

QUE, el Art. 131 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto del pago de obligaciones con recursos de deuda señala que: "En ningún caso las entidades del sector público entregarán certificados, bonos y otros títulos de deuda pública en pago de obligaciones por remuneraciones al trabajo, que no provengan de dictámenes judiciales o las establecidas por ley. Para otro tipo de obligaciones, además del pago en efectivo, se podrán otorgar en dación de pago, activos y títulos - valores del Estado con base a justo precio y por acuerdo de las partes";

QUE, de conformidad al inciso segundo del Art. 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los respectivos actos, contratos, convenios o documentación relativos a una emisión de deuda pueden ser declarados secretos y reservados por el Ministerio de Finanzas, carácter que se mantendrá hasta que se proporcione la información previa a la subasta o transacción respectiva en el mercado de valores en el caso de colocación y recompra, o hasta que culmine la operación respectiva. Inmediatamente después, toda la información será publicada;

QUE, el Art. 139 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que "El Comité de Deuda y Financiamiento, con observancia de la



Constitución de la República y la legislación pertinente, previo el análisis de los términos financieros y estipulaciones contenidas en los instrumentos respectivos, autorizará mediante resolución, la contratación o novación de operaciones de endeudamiento público en el Presupuesto General del Estado, cualquiera sea la fuente de endeudamiento, con la garantía del Estado, cuando fuere pertinente. Además, autorizará las colocaciones o las recompras de títulos emitidos por el Estado”.

QUE, los numerales 2 y 3 del Art. 140 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece como uno de los deberes del Comité de Deuda y Financiamiento “Normar, analizar y aprobar los términos y condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento Público”; y, “Aprobar los términos y condiciones financieras para las colocaciones de títulos del Estado o de la recompra de deuda pública, a cargo del ente rector de las finanzas públicas”;

QUE, el artículo 142, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de la emisión de bonos u otros títulos establece que: “En consideración a las necesidades de financiamiento y los requerimientos del mercado, el ente rector de las finanzas públicas aprobará, para consideración y autorización, cuando sea del caso, del Comité de Deuda y Financiamiento, la emisión de títulos de mediano y largo plazo y el tipo de títulos del estado a emitirse, así como sus términos y condiciones financieras de colocación”;

QUE, la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, en los numerales 4 y 5 del artículo 42, reformó los artículos 123 y 124 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

QUE, el Art. 21 del Libro 2 Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Art. 1, Sección I, Capítulo IX, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone que la inscripción de valores emitidos por el Estado y las entidades del sector público, en ejercicio de las facultades concedidas por sus propias leyes, será automática y de carácter general, bastando para el efecto el sustento legal que autorice cada emisión y una descripción de las características esenciales de dichos valores;

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2018.388 de 01 de octubre de 2018, emite Pronunciamiento Favorable para la inscripción solicitada;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; y, SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción, en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la emisión de Bonos del Estado, por el valor de hasta 1.747.832.897,39 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en los términos referidos en el primer considerando de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique al Ministro de Economía y Finanzas con el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se efectúen las publicaciones correspondientes acorde a lo dispuesto en los Arts. 1 y 2 de la Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y con observancia de lo que señala el Art. 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita una copia de la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas comunique a esta Institución, su solicitud de inscripción en las referidas Bolsas de la emisión de bonos, acorde a los términos del Acta Resolutiva No. 004 de 25 de agosto de 2018; inscripción que podrá ser realizada parcialmente o por tramos, según lo resuelto por el Comité de Deuda y Financiamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia en la presente fecha, sin perjuicio de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito a, **01 de octubre de 2018**

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves

SAC/UB/KCH

